



6 Y 7 DE JUNIO DE 2024

### **CONCLUSIONES TEMA UNO**

En nuestro carácter de miembros integrantes de la Comisión Redactora correspondiente al **TEMA I**, de la **XXI Jornada Notarial Cordobesa**, presentamos las Conclusiones de trabajos de la presente y decimos:

El día 07 de junio del corriente año, se constituyó válidamente la Comisión correspondiente al referido tema, habiéndose expuesto trece (13) trabajos, destacándose la presencia de notarios de otras jurisdicciones como Corrientes y Santa Fe. Y se dio lectura a todas las ponencias que fueron puestas a disposición de sus miembros integrantes. Habiendo concluido formalmente con el tratamiento de las ponencias, y posterior votación de las mismas conforme a lo dispuesto por el reglamento de las Jornadas.

La conformación de la presente Mesa Redactora, quedo integrada por los siguientes participantes:

Not. María Eugenia CHAVEZ de BONO

Not. Natalia de Lourdes MUÑOZ

Not. ACOSTA, Carlos Lautaro (Corrientes)

Not. CORDOBA, Mercedes (Santa Fe – Segunda Circunscripción)

Not. CHAVEZ de BONO, María Eugenia CHAVEZ (Córdoba)

Not. GALARZA, Sofía Victoria (Córdoba)

Not. LEON, Mariela (Córdoba)

Not. MUÑOZ, Natalia de Lourdes (Córdoba)

Not. VANZETTI, Andrea Cecilia (Córdoba)



6 Y 7 DE JUNIO DE 2024

Relator: Not. ACOSTA, Carlos Lautaro (Corrientes)

Siendo el resultado del trabajo de la presente Comisión, el que se detalla a continuación:

Con respecto a la **Vulnerabilidad**: Las Reglas sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad dictadas en Brasilia en el año 2008, enumera generalizando a quienes se consideran vulnerables. La vulnerabilidad de las personas o comunidades, inclusive de aquellas no incluidas en la Regla Tres, surge de la interacción entre la susceptibilidad que cada persona tiene de ser alcanzadas por las consecuencias negativas, producto de la adversidad, y de la posibilidad de contar y aplicar las estructuras de oportunidades previstas por el estado, el mercado, la sociedad y el propio esfuerzo. No todos los grupos o sectores de la sociedad tienen las mismas necesidades, los mismos intereses, idénticos recursos, niveles sociales, poder, prestigio, por lo que trasladar y aplicar las reglas dadas en Brasilia para acceso a la Justicia, a otros órdenes, coloca a todas las personas en una línea de igualdad desconociendo contextos, circunstancias y capacidades. Hay quienes por sus propios recursos pueden ante situaciones adversas enfrentar y hasta revertir el daño producido. La exposición del daño que conecta con la vulnerabilidad es propia de un proceso y no de un estado o condición fija.

De **lege ferenda**, es recomendable que en los actos de jurisdicción voluntaria, en los que participen personas en situación de vulnerabilidad, la Audiencia Testimonial sea realizada mediante Escritura Pública.



6 Y 7 DE JUNIO DE 2024

Con relación la **capacidad**: Existe consenso generalizado en cuanto a la regla de que la capacidad jurídica se presume, aun cuando la persona pueda encontrarse en alguna situación de vulnerabilidad. Las limitaciones y restricciones a la capacidad sólo pueden surgir de una sentencia, por lo que no podemos en el ejercicio de nuestra función generar restricciones a la capacidad de facto limitando su participación en los actos jurídicos.

- El juicio de habilidad que realiza el notario, en virtud del contacto directo e inmediato que posee con el requirente, es suficiente para tener por acreditado la aptitud del sujeto para otorgar el acto, sin necesidad de recurrir a elementos o documentos ajenos.

No es necesario dejar constancia documental en la escritura pública del juicio de habilidad que realiza el escribano.

- El delito de circunvencción de incapaces suele utilizarse en fraude a la ley civil, involucrando indebidamente al escribano autorizante como partícipe del delito.
- Se propicia el cumplimiento del art. 111 del CCCN por parte del escribano.

De **lege ferenda** se recomienda:

- 1- Eliminar el inciso a) del artículo 45 del CCCN, lo que contribuiría a proteger a la persona con capacidad restringida ya que le permitiría desenvolverse en los negocios jurídicos, sin ser estigmatizado.
- 2- La creación de un Registro Nacional de anotación de declaraciones de incapacidad o restricciones a la capacidad, el que pueda ser



6 Y 7 DE JUNIO DE 2024

consultado por todos los notarios en pos al resguardo de la Seguridad jurídica.

Con respecto a los **Apoyos**: El sistema de apoyos regulado en el CCCN contempla la figura de los apoyos forzosos, siendo éstos los designados en un proceso judicial de restricción a la capacidad y apoyos voluntarios, siendo éstos los designados por el interesado, sin necesidad de restringir su capacidad jurídica.

Los apoyos voluntarios pueden ser designados tanto por vía judicial como por vía extrajudicial. Si bien rige el principio de libertad de formas, se promueve la designación voluntaria de apoyo en sede notarial por Escritura Pública.

Pueden designar voluntariamente apoyo las personas en especial situación de vulnerabilidad y no únicamente las personas con discapacidad.

El efecto jurídico del acto realizado por una persona con prescindencia de su apoyo es limitado, no pudiendo tener mayor consecuencia que la eventual mala fe del co-contrante, derivado ello de su falta de publicidad y de otra sanción legal.

De **lege ferenda**, se propicia una reforma legislativa en el sentido de regular acabadamente todo el sistema de apoyos, forzosos y voluntarios, su forma de designación, publicidad y consecuencias.

Es importante que el notario se convierta como apoyo institucional material de las personas en situación de vulnerabilidad. Para ello, en el momento de asesoramiento y redacción del instrumento se recomienda utilizar lenguaje



6 Y 7 DE JUNIO DE 2024

sencillo. Asimismo, se debe reforzar el deber de asesoramiento, información y consejo en la medida que la situación de vulnerabilidad lo requiera.

Se aconseja tomar como referencia la Guía Notarial de Buenas Prácticas para personas con discapacidad publicada en el año 2019 por la UIL.

Con relación a los **Adultos Mayores** se estableció: No todos los adultos mayores son sujetos vulnerables. Agruparlos de manera genérica, tomando para ello normas de protección, sin analizar las condiciones y escenarios en los que cada uno de ellos vive y actúa, los coloca en situación de debilidad e indefensión.

Los adultos mayores pueden encontrarse en condiciones de vulnerabilidad, lo que no depende solamente de la pauta cronológica sino de otros elementos biológicos, fisiológicos, sociales, culturales, geográficos y ambientales. Cada persona tiene una situación particular.

Se propicia como herramientas para la protección patrimonial de los Adultos mayores, los siguientes:

- 1- El contrato oneroso de renta vitalicia, es una herramienta útil, el que, unido a un derecho real, como el derecho real de usufructo, uso o habitación, servirá, desde el punto de vista económico y social, para obtener mayores recursos y mejorar la calidad de vida del adulto mayor que se encuentre en condición de vulnerabilidad, escapando así a los efectos de la pobreza y la marginalidad. Es aconsejable dejar establecido, de manera expresa en el contrato, el carácter de pensión



6 Y 7 DE JUNIO DE 2024

alimentaria. Ello permitirá mantener la equivalencia entre el capital y la renta.

De **lege ferenda** se propone se propone establecer para el contrato oneroso de renta vitalicia, la forma de escritura pública bajo pena de nulidad.

- 2- Fomentar el establecimiento de viviendas colaborativas (co-housing) ya que constituyen un entorno seguro, saludable, accesible y adaptable a sus preferencias y necesidades. Contribuyendo positivamente a mejorar su calidad de vida equilibrando la propiedad y vida privada, con espacios y actividades comunes con otras personas, para evitar la soledad y el aislamiento propios de la edad.
- 3- De **lege ferenda** propiciar un proyecto de ley que reforme el CCCN en miras a la implementación de la hipoteca inversa para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, sin ser necesaria la modificación del numerus clausus por tratarse de una modalidad del derecho real de Hipoteca.

### **Actos De Autoproteccion**

Los actos de autoprotección pueden incluir disposiciones sobre los gametos o embriones crioconservados. Se sugiere que los actos de autoprotección recepen la voluntad procreacional y el proyecto familiar del requirente, con Poderes Preventivos para prestar el consentimiento informado en las técnicas de reproducción humana asistida.



6 Y 7 DE JUNIO DE 2024

Con relación a la Forma de las Directivas Médicas Anticipadas, se resolvió lo siguiente:

- a) De **lege ferenda**, el despacho de Mayoría, cuando se recurre a la forma de Escritura Pública no es necesaria la presencia de testigos.
- b) El despacho de la minoría, considera necesaria la participación de los testigos tal cual lo establece actualmente la Ley de Derechos del Paciente y su Decreto Reglamentario.

### **Fideicomiso Testamentario**

Se promueve el uso de la figura del Fideicomiso testamentario como una herramienta para la protección de los sujetos en situación de vulnerabilidad.

Con relación a la presencia y aceptación por parte del fiduciario en el acto testamentario se votó lo siguiente:

- a) El despacho de Mayoría, considera que la aceptación o conformidad del fiduciario es incompatible con la normativa de derecho sucesorio, siendo el testamento un acto unilateral y personalísimo.
- b) Despacho de minoría, consideró viable la aceptación del fiduciario en el testamento.



6 Y 7 DE JUNIO DE 2024

**Trabajos Presentados:**

- 1) Participación de personas con discapacidad intelectual y padecimiento o enfermedad mental en los instrumentos notariales, aceptando el desafío de la plena inclusión. Esc. María Mercedes Córdoba –SANTA FE- 2ª Circunscripción
- 2) La Importancia del Juicio de Habilidad ante los Actos o Negocios Jurídicos celebrados por las Personas en situación de Vulnerabilidad y la Implicancia del Artículo 111 del Código Civil y Comercial de la Nación. Esc. Marcelo Scacchi - CORDOBA-
- 3) Principio de Capacidad vs inc. A) del art 45 del C.C. y C.N. Esc. Milena Gisela Lendaro y Julieta Olmedo. -CORDOBA-
- 4) El contrato Oneroso de Renta Vitalicia como herramienta para evitar o minimizar los aspectos negativos de la vulnerabilidad. Esc. Lidia Lasagna -CORDOBA-
- 5) Contrato Oneroso de Renta Vitalicia. Esc. Mariela A. León. - CORDOBA-
- 6) Viviendas Colaborativas: un medio para garantizar el acceso a la vivienda a los adultos mayores. Esc. Acosta Carlos Lautaro-Galarza, Sofía Victoria. -CORRIENTES-
- 7) Financiamiento para el adulto mayor: La hipoteca Inversa. Esc. Javier Omar Bonetto -CORDOBA-
- 8) Personas en condiciones de Vulnerabilidad. Forma de Directivas Anticipadas. Esc. Gelanor H. Arias -CORDOBA-





6 Y 7 DE JUNIO DE 2024

- 9)** Audiencias Testimoniales en Escritura Pública- Esc. Luciano Barrera Loiacono. -CORDOBA-
- 10)** La Designación de Apoyos voluntarios en sede notarial. Una propuesta de protección para personas vulnerables. Esc. María Celeste Ghione y Esc. Joaquin Andrés Rotundo. -SANTE FE, 2ª CIRCUNSCRIPCION-
- 11)** Fideicomiso Testamentario. Revalorizando la figura para aplicarla a la protección de sujetos vulnerables. Esc. Consuelo Escudero y Es. Andrea Cecilia Vanzetti -CORDOBA-
- 12)** Los actos de autoprotección un medio para plasmar la voluntad sobre embriones o gametos crioconservados. Esc. Sofía Inés Páez de la Torre -CORDOBA-
- 13)** El Fraude a la Ley y la circunvencion de Incapaces. Esc. Gustavo A.Boccolini. -CORDOBA-